

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA ABRIR UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO LIBRAS PERUANAS, PARA AUMENTAR LA PARTIDA No. 600 DEL RAMO DE HACIENDA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso há dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por nueve mil ochocientas setenta y cuatro libras peruanas, a la partida No. 600 para imprevistos del pliego de Hacienda del Presupuesto de la República correspondiente a 1923, con cargo a los mayores productos tanto de los derechos de importación como de los derechos de exportación del azúcar y del petróleo, correspondientes al ejercicio presupuestal próximo pasado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintiun días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

E. DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

*M. Rodríguez Dulanto.*